

ORDENANZA N°: 755/89.-

Ramallo, 18 de diciembre de 1989

VISTO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Ejecutivo Municipal, han culminado las tratativas entre éste y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, relacionados con el incremento salarial al Personal de Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" de Ramallo;

Que las distintas variantes producidas en el marco de la economía nacional nos imponen producir los ajustes acordados; y

CONSIDERANDO:

Necesario mantener en un justo nivel las retribuciones del Personal Municipal, de manera tal que el poder adquisitivo no se vea afectado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Increméntese a partir del día 1° de diciembre de 1989, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", en un 70%, excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria", conforme las escalas que se aprueban e incorporan como **ANEXOS I y II** a la presente.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que resulten de la aplicación de los incrementos que establece la presente Ordenanza serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. Respecto a las retenciones destinadas al I.P.S., no deberá ser retenido el 25% sobre los incrementos. Deberá retenerse únicamente el 14% y el aporte de la Comuna será del 12%, conforme la información recibida del Superior Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 3°: Modifícase conceptualmente lo expresado por el Art. 3° de la **ORDENANZA N° 703/89** (Modificado por el Art. 4° de la ORD. N° 734/89), por lo cual deberá considerarse "**BONIFICACION NO REMUNERATIVA**" el 50% del anticipo de remuneraciones originariamente correspondiente al mes de **JULIO de 1989**, quedando por lo tanto sin efecto el descuento previsto.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1989.